



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6834 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna. 28651
- 6835 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 28684

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6836 Decreto n.º 217/2018, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 313/2017, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR) para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2017/2018. 28687
- 6837 Decreto n.º 218/2018, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del torneo internacional U16 - Femenino 2018. 28689

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 6838 Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. 28696

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 6839 Resolución de 23 de octubre de 2018 del Director General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2018. 28700
- 6840 Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 27 de septiembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia. Código de centro 30018734. 28707

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6841 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de octubre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia. Código 30005946. 28710

6842 Resolución 31 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de septiembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, código 30008251, por cambio de titularidad. 28712

6843 Resolución de 5 de noviembre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Parra", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años. 28714

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

6844 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7.174 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210440019, ubicada en Los Laras, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 16/18-AAI), a solicitud de Francisco García Navarro. 28717

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6845 Anuncio de la Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica en La Aljorra, T.M. de Cartagena, a solicitud de Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L., con C.I.F.: B-85491785. (Expte. EIA20180072). 28718

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

6846 Información pública de expediente de petición, de modificación de la concesión de la actividad de desalinización actualmente vigente (22.854.747 m³/año) de la desaladora de Escombreras para los usos de abastecimiento, regadío e industrial en los TT.MM. de Cartagena, Fuente Álamo, Torre Pacheco, Los Alcázares, Murcia y San Javier (Murcia). 28719

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Albacete

6847 Familia, guard., custdo. 989/2016. 28721

IV. Administración Local

Cartagena

6848 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018. 28724

Fortuna

6849 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3 en el Presupuesto General prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a deportes. 28725

6850 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2 en el Presupuesto General Prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a festejos. 28726

Lorquí

6851 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal con objeto de crear una nueva plaza denominada Educador/a Social. 28727

Puerto Lumbreras

6852 Oferta de empleo público para el año 2018. 28728

San Javier

6853 Anuncio de formalización del contrato de servicio para la contratación de los artistas que conformarán la XXI Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier. Expte. 06/18. 28729

6854 Anuncio de formalización de contrato privado. Contratación de algunas de las compañías y artistas que conformarán la 49.ª Edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier. Expte. 10/18. 28731

Santomera

6855 Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico/a Medio de Biblioteca, como funcionario/a de carrera. 28732

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

6856 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 28734

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6834 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 34 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista/ opción Matrona del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y en de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP) (BORM n.º 259 de 9 de noviembre)

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 34 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista sanitario/Matrona.

1.2.- Del total de plazas, 16 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las cuales 1 se reserva para el cupo de personas con discapacidad.

1.3.- El resto, es decir, 18 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.6.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Enfermería, especialista en Asistencia Obstétrica-Ginecológica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 20.^a de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.
- b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.^a y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Vía electrónica a través del formulario de cumplimentación de instancias siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "N.º de Referencia" que figura en la parte superior del formulario y en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Mediante ingreso en las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior, presentando para ello una copia del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcionarial equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de 4 de junio de 2017 (BORM n.º 132 de 10 de junio).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas (BORM n.º 132 de 10 de junio).

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será multiplicada por 0,50, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

e) Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).

f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez detraídas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación. Para la obtención de esta cifra se seguirá la misma regla que para el turno de acceso libre.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán

valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva de la citada fase, para la presentación de méritos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	26 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	14 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1444 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1444 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1011 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia, regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria	0,1011 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0722 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona, en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Diplomado o Graduado en Enfermería.	0,0722 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.	0,0433 puntos

	Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores.	
A8.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0144 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0144 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (14 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 1,4 puntos - Sobresaliente: 1,12 puntos - Notable: 0,84 puntos	1,4 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,35 puntos - A nivel nacional: 0,7 puntos	0,7 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,525 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,525 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 0,875 puntos.	1,4 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,84 puntos. - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,56 puntos.	0,84 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. - Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2625 puntos. - Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,175 puntos. - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,044 puntos.	0,56 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como Enfermero Interno Residente.	4,2 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación en el que se especifique que se ha realizado el período de residencia, o fotocopia compulsada del mismo, o certificado de la Jefatura de Estudios justificativa de haber realizado el citado período.
B7. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria obtenido en país miembro de la Unión Europea.	1,4 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B8. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.	5,6 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

a) Se valorarán a razón de 0,056 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, o docencia).</i> A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) en materia de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad o docencia, que no hayan sido acreditadas, se valorarán a razón de 0,028 puntos por crédito, con un máximo de 2,8 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,007 puntos por crédito, con un máximo de 0,7 puntos, las siguientes actividades formativas: - Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b).		
--	--	--

- Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B9. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 0,7 puntos : - Como profesor asociado: 0,175 puntos por curso académico. - Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,0875 puntos por curso académico. b) Docencia en formación con un máximo de 0,7 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0014 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0009 puntos por hora c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,4 puntos - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,35 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,0875 puntos por año	2,1 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud

B10. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7 puntos. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,07 puntos como primer firmante y 0,035 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,035 puntos como primer firmante y 0,0175 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0175 puntos primer firmante y 0,009 puntos resto firmantes b) Publicaciones científicas con un máximo de 0,98 puntos. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada: 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,490 puntos Resto: 0,392 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,3264 puntos Resto: 0,2555 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,196 puntos Resto: 0,1531 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,14 puntos Resto: 0,1111 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,066 puntos - Para el resto de firmantes: 0,051 puntos	2,1 puntos	Forma de justificación: a) Ponencias o comunicaciones científicas: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: - Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN. - Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN. - En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación. - Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.
--	------------	---

3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,49 puntos - Para el resto de autores: 0,392 puntos 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,098 puntos - Para el resto de firmantes: 0,0814 puntos <i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i> c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 0,98 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Como Investigador principal: 0,98 puntos Investigador colaborador: 0,6816 puntos - Nacional Investigador principal: 0,49 puntos Investigador colaborador: 0,392 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,196 puntos Investigador colaborador: 0,1024 puntos		c) Participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
---	--	--

PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A)Servicios prestados	29,25 puntos
B)Desarrollo profesional continuo	15,75 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1625 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en la categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1625 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1137 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia, regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en la especialidad exigida en la convocatoria	0,1137 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0162 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad en Ciencias de la Salud distinta a la exigida en la convocatoria.	0,0975 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B)Desarrollo profesional continuo (15,75 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica - Matrícula de honor: 1,575 puntos - Sobresaliente: 1,26 puntos - Notable: 0,945 puntos	1,575 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,3938 puntos - A nivel nacional: 0,7875 puntos	0,7875 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor...0,595 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,595 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 0,980 puntos.	1,575 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...0,945 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...0,63 puntos	0,945 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2961 puntos	0,63 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,1953 puntos - Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,0504 puntos		
B6. Por la obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud exigido en la convocatoria superando el período de residencia como Enfermero Interno Residente.	4,725 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación en el que se especifique que se ha realizado el período de residencia, o fotocopia compulsada del mismo, o certificado de la Jefatura de Estudios justificativa de haber realizado el citado período
B7. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria obtenido en país miembro de la Unión Europea.	1,575 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B8. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,063 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, o docencia).</i> A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación	6,3 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.

b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) en materia de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad o docencia, que no hayan sido acreditadas, se valorarán a razón de 0,0315 puntos por crédito, con un máximo de 3,15 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales. - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. c) Se valorarán a razón de 0,0079 puntos por crédito, con un máximo de 0,7875 puntos, las siguientes actividades formativas: -Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b). - Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. - Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a) A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.		
B9. Docencia relacionada con la categoría a) Docencia universitaria con un máximo de 0,7875 puntos: - Como profesor asociado: 0,1969 puntos por curso académico - Como tutor o coordinador de prácticas	2,3625 puntos	a) Certificado acreditativo de la Universidad

asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,0985 puntos por curso académico b) Docencia en formación con un máximo de 0,7875 puntos: - Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos... 0,0016 puntos por hora - Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma... 0,0011 puntos por hora. c) Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 1,575 puntos: - Tutor (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular y con residente/s asignado/s): 0,3938 puntos por año - Colaborador docente (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s): 0,0985 puntos por año		b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento c) Certificado del Jefe de estudios Se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud
B10. Investigación relacionada con la categoría a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7875 puntos. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito: - Internacional: 0,0788 punto como primer firmante y 0,0394 puntos como resto de firmantes - Nacional: 0,0394 puntos como primer firmante y 0,0197 puntos como resto de firmantes - Autonómico: 0,0197 primer firmante y 0,0105 resto firmantes b) Publicaciones científicas con un máximo de 1,1025 puntos. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada: 1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI,	2,3625 puntos	Forma de justificación a) Ponencias o comunicaciones: Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado. b) Publicaciones científicas: - Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su

SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden): - Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,5513 puntos Resto: 0,4410 puntos - Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,3675 puntos Resto: 0,294 puntos - Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,2205 puntos Resto: 0,1764 puntos - Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,1575 puntos Resto: 0,126 puntos 2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares: - Como primer firmante: 0,0735 puntos - Para el resto de firmantes: 0,0588 puntos 3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN,...): - Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,5513 puntos - Para el resto de autores: 0,4410 puntos 4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados: - Como primer firmante: 0,1103 puntos - Para el resto de firmantes: 0,0883puntos <i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i>		autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN. - Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN. - En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación. - Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.
---	--	---

c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 1,1025 puntos. Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito: - Internacional Como Investigador principal: 1,1025 puntos Investigador colaborador: 0,7717 puntos - Nacional Investigador principal: 0,5513 puntos Investigador colaborador: 0,4410 puntos - Autonómico Investigador principal: 0,2205 puntos Investigador colaborador: 0,1146 puntos		c) Participación en proyectos y becas de investigación. Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.
--	--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6835 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, que fue convocada por la Resolución de 8 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, perteneciente al Área de Salud VIII (Mar Menor).

2.º) Con fecha 21 de julio de 2018, y tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos a los aspirantes a dicha jefatura de servicio, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

3.º) A continuación, y según lo establecido en el apartado 4.º de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1.º de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo expuesto, y según las competencias atribuidas en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, don José López Vidal, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2017 (BORM núm. 260, de 10 de noviembre).

2.º) Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

3.º) El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 5 de la base específica sexta de la convocatoria.

4.º) La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de noviembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO MÉRITOS JEFES DE SERVICIO ASISTENCIALES

ÁREA DE SALUD VIII, MAR MENOR

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA / OPCIÓN	ADJUDICATARIO/A
1	KE000085	JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	D. JOSÉ LÓPEZ VIDAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6836 Decreto n.º 217/2018, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 313/2017, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR) para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2017/2018.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 28 de diciembre de 2017, y se publicó en el B.O.R.M. n.º 300 de 30 de diciembre de 2017, el Decreto n.º 313/2017, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Federación Regional de Estudiantes Murcianos (FEREMUR) para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2017/2018.

Dado que no se pudo en el ejercicio económico de 2017, aprobar el gasto que comporta la subvención a FEREMUR por importe total de 5.000 euros, así como ordenar la concesión de la citada subvención y reconocer la obligación y proponer el pago de la misma, es por lo que procede modificar el artículo 7 "pago de la subvención y régimen de justificación" en el sentido de que la subvención esté previamente justificada, en vez de realizar el pago con carácter anticipado como viene recogido en el punto 1 del citado artículo 7.

Igualmente se advierte la necesidad de modificar el artículo 6 "Financiación" del Decreto n.º 313/2017 porque para poder proceder al pago a efectos contables se necesita realizar una modificación del citado artículo en lo referente a que se realiza el pago en la anualidad de 2018.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Dispongo:

Artículo primero.-

Se modifica el artículo 6 del Decreto n.º 313/2017, de 28 de diciembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"La aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que es el importe total de la subvención, será de 5.000'00 euros, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2018".

Artículo segundo.-

Se modifica el punto 1 del artículo 7 del Decreto n.º 313/2017, de 28 de diciembre, que queda redactado de la siguiente forma:

"El procedimiento de pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente orden y previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades subvencionadas, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6837 Decreto n.º 218/2018, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del torneo internacional U16 - Femenino 2018.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Federación Española de Baloncesto ha designado a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia como organizadora del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Torneo Internacional U16-Femenino 2018, competición de máximo nivel internacional en esta categoría, se ha celebrado durante los días 3 al 5 de agosto de 2018 en el Palacio de los Deportes de Cartagena con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, que ha puesto a disposición de la organización una instalación deportiva única en la Región de Murcia para la práctica del baloncesto de alto nivel.

En el Torneo Internacional U16-Femenino 2018, competición de baloncesto de categoría cadete más importante que se celebra en la Región de Murcia, han competido las selecciones de Francia, Polonia, España y Rusia. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo internacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Cartagena del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional U16-Femenino 2018, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018, mediante la concesión directa de una subvención de cuatro mil euros (4.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar con gastos ocasionados con motivo de la celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española Baloncesto y los medios organizativos requeridos para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018.

La celebración del Torneo Internacional U16-Femenino 2018 en la Región de Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que tiene este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuatro mil euros (4.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de

aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6838 Orden de 9 de noviembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Por Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 161 de 14 de julio de 2017 se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

El fin concreto de las ayudas consiste en apoyar a los grupos operativos y a los proyectos innovadores que ejecuten, creando de esta forma un valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, fomentando un mayor uso del conocimiento disponible; así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras.

Concretamente, la submedida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 está diseñada para la creación de los grupos operativos y la puesta en práctica de sus proyectos de innovación, objeto de la subvención regulada por esta orden. El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia es el aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 28 de junio de 2018 (Ref. 2014ES06RDRP013) versión 5.1, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia (ES) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C (2015) 4628.

A la vista de la primera convocatoria de fecha 20 de septiembre de 2017 para estas ayudas, y las últimas circulares de coordinación del FEGA publicada; así como la experiencia alcanzada en la misma, se pretende a través de la presente Orden introducir las necesarias reformas que incidan en un eficaz cumplimiento de los objetivos fijados, así como una mayor eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principios que se recogen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera de las reformas a tratar consiste en añadir en las bases reguladoras la posibilidad de que cada convocatoria pueda fijar, además de la

cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional destinada a ampliar la concesión a posibles beneficiarios que cumplan los requisitos para obtención de la ayuda. Esta previsión viene posibilitada por el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En segundo lugar, se plantea la reforma de establecer un límite a los proyectos que puedan ser gestionados por un mismo agente de innovación. Dicha limitación es consecuencia de la experiencia obtenida en la primera convocatoria, de forma que se considera un agente de innovación pueda participar de forma eficaz y eficiente en la cantidad máxima de tres proyectos de innovación, pudiendo focalizar su experiencia y esfuerzos en este máximo sin que un exceso de solicitudes o proyectos a gestionar pueda mermar la calidad del servicio prestado al Grupo Operativo.

La tercera y última reforma recoge la posibilidad prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones de la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

A propuesta de la Directora de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas relativas al apoyo para la creación y el funcionamiento

de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"4. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en cada convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente. La convocatoria podrá establecer, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional que vendrá delimitada en su articulado. En este sentido, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Dos. Se adiciona un apartado 4 al artículo 9 que queda redactado del siguiente modo:

"4. Cada agente de innovación sólo podrá ser subcontratado en tres proyectos de innovación. Esta limitación se extiende tanto en las fases de solicitud como la de posterior gestión y desarrollo de los proyectos ya en trámite."

Tres. Se adiciona un apartado 9 al artículo 20 que queda redactado del siguiente modo:

"9. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma."

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas."

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación."

Disposición adicional única

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas a las operaciones para el "Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", correspondientes a la medida 16.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, de forma que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 17 de diciembre de 2018.



Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6839 Resolución de 23 de octubre de 2018 del Director General de Deportes, por la que se aprueba el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2018.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio atribuida por el artículo 148.1.19.ª de la Constitución.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia tiene por objeto regular la extensión, promoción y ordenación del deporte y la actividad física en el ámbito y marco de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia, atribuye a la Consejería competente en materia de deportes la realización de las actuaciones de inspección y control que considere oportunas con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

El título X de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece el marco legal del régimen sancionador, creando una unidad administrativa denominada Inspección Deportiva con funciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa en materia de instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades deportivas y subvenciones, y regulando un régimen sancionador distinto del disciplinario.

A la Dirección General de Deportes le corresponde ejercer las competencias asignadas al Departamento en materia de deportes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo la Unidad de Inspección Deportiva la encargada de las funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas y comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades de las mismas de conformidad con el artículo 54 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Para el año 2018 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de deportes, a fin de que los inspectores de la Unidad de Inspección Deportiva desarrollen de forma eficaz y coordinada el

control de la actividad física y deportiva y la utilización del ocio en la Región de Murcia con la finalidad primordial de proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, y posibilitando, por otra parte, que los agentes sociales implicados en la actividad deportiva incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

Según el artículo 14.4, letra b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Administraciones Públicas harán pública la información relativa a los planes y programas anuales y plurianuales que aprueben, publicando los objetivos concretos fijados en los mismos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 8, en su letra h), de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo Único. Aprobar el Plan de Inspección Deportiva de la Región de Murcia para el año 2018, que se inserta como Anexo en la presente Resolución.

En Murcia, a 23 de octubre de 2018.—El Director General de Deportes,
Alonso Gómez López.

Anexo
Plan de Inspección Deportiva
de la Región de Murcia para el año 2018

Índice

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. UNIDADES IMPLICADAS Y AMBITO DE ACTUACION
4. ACTUACIONES DE LA INSPECCION DEPORTIVA
 - 4.1. ESTUDIO, TRAMITACION Y COMPROBACION DE DENUNCIAS
 - 4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCION PROGRAMADAS
 - 4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS
 - 4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS
 - 4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS
 - 4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

1. Introducción

La Inspección Deportiva es la actividad de vigilancia y control llevada a cabo por la Unidad de Inspección Deportiva sobre instalaciones, equipamientos, titulaciones, entidades y actividades deportivas, así como sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura, destinados a los ciudadanos, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente, proteger sus derechos y reducir los riesgos derivados del uso de instalaciones deportivas, del funcionamiento de las entidades deportivas y de la práctica de actividades deportivas por parte de los ciudadanos y usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

La Inspección Deportiva, aparte de la finalidad sancionadora, tiene funciones preventivas y pedagógicas, estando los servicios de inspección deportiva facultados para informar y hacer las recomendaciones necesarias a las entidades, titulares de instalaciones y organizadores de actividades acerca de cuáles son sus obligaciones en temas concretos en el ámbito deportivo.

El Programa de Inspección, por tanto, constituye un elemento básico para que los inspectores de deportes desarrollen de forma eficaz y coordinada el control de la actividad deportiva en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los ciudadanos, por lo que la Consejería de Cultura y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes, velará para que los diversos sectores cumplan la normativa legal que es de aplicación.

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2018 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de deportes.

Esta programación pretende dar respuesta a problemas y demandas reales en relación con determinadas entidades, instalaciones y actividades deportivas dentro del territorio de la Región en aras a garantizar la seguridad y legalidad de los mismos con pleno respeto a la normativa vigente como objetivo primordial.

2. Objetivos

La actividad inspectora engloba cinco tareas fundamentales:

a) Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia deportiva relativas a instalaciones, equipamientos, titulaciones y entidades deportivas.

b) Comprobación de las reclamaciones y denuncias de los usuarios sobre presuntas infracciones o irregularidades, en relación con las materias indicadas en el apartado precedente, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

c) Colaboración con las entidades concedentes en las actuaciones de control de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

d) Comprobación de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2011, de 25 de marzo, de protección y ordenación de la práctica deportiva de la Colombicultura y la Colombofilia.

e) Cualquier otra de esta índole que pueda encomendársele por la Consejería competente.

Es imprescindible la existencia de un servicio público de control, entendido en su sentido integral, y por lo tanto con funciones de inspección, sanción y prevención de supuestos ilícitos, mediante la cooperación con los operadores en su labor informativa y de asesoramiento permanente; y no sólo coactiva y represiva, que tenga en cuenta determinados principios.

Los principios que han de informar la labor o función inspectora de la administración deportiva son los siguientes: Profesionalidad, suficiencia, claridad, armonía y eficacia.

Con el programa de actividades inspectoras se pretende conseguir los siguientes objetivos generales:

1.- Que las entidades y empresarios implicados en las relaciones deportivas incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.

2.- Que las instalaciones, equipamientos, servicios y actividades deportivas puestos a disposición de los ciudadanos, cumplan con la normativa que les sea de aplicación, sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.

3.- Que las entidades concedentes de las subvenciones y ayudas otorgadas en materia deportiva, puedan realizar con la mayor eficacia las actuaciones de control de las mismas, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos de la Administración Regional.

4.- Que la práctica deportiva de la colombicultura y la colombofilia se realice cumpliendo con la normativa que les sea de aplicación garantizando el reconocimiento, la protección y el fomento de la misma.

5.- Y en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los ciudadanos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La elaboración difusión y aplicación de este Programa pretende lograr la máxima transparencia de la labor desarrollada. Asimismo, la actividad de control a desarrollar por la Inspección Deportiva, tiene como objetivo la protección de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio de la Región de Murcia.

3. Unidades implicadas y ámbito de actuación

Las funciones inspectoras en materia de deportes se realizarán por la Consejería de Cultura y Portavocía, a través de la Dirección General de Deportes, en concreto, por la Unidad de Inspección Deportiva.

Para el desempeño de esta actividad, la Inspección Deportiva de la Región de Murcia durante el ejercicio 2018 actuará tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en tres tipos de procedimientos:

1.- Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de las denuncias y reclamaciones de ciudadanos y usuarios.

2.- Campañas de Inspección programadas.

Son campañas de actuación seleccionadas por la Dirección General de Deportes, a través de la Unidad de Inspección Deportiva atendiendo a una serie de criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican que hay un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de deportes que exige que se adopten medidas al respecto.

- Resultados obtenidos en los estudios llevados a cabo por la Inspección Deportiva que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de consumo que exige que se adopten medidas al respecto.

- Elevado número de Reclamaciones o Denuncias que ponen de manifiesto un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia deportiva que exige que se adopten medidas al respecto.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de deportes.

- La comprobación o verificación técnica de una nueva instalación, equipamiento, titulación, entidad o actividad que exige que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia deportiva.

3.- Campañas pendientes de determinar.

Son aquellas actuaciones iniciadas a partir de casos en los que se ponga de manifiesto el incumplimiento de la normativa deportiva, siguiendo las instrucciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación, con carácter general, serán los titulares de instalaciones y equipamientos deportivos públicos y privados, los promotores de actividades deportivas, los representantes legales de entidades deportivas y los representantes legales de cualesquiera entidades receptoras de subvenciones para instalaciones o actividades deportivas o, en cualquier caso, las personas que se encuentren al frente de aquéllas en el momento de la actuación inspectora, pudiendo ser sancionadas por la comisión de las infracciones tipificadas las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas, a título de dolo, culpa o mera inobservancia. Los titulares de instalaciones o establecimientos deportivos, los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

4. Actuaciones de la inspección deportiva

Las líneas de actuación de los planes comprenden acciones de supervisión, control, verificación y seguimiento, en su caso, de:

- a) Concesión de subvenciones en materia de deporte.
- b) Registro de entidades deportivas.
- c) Registro de instalaciones deportivas.
- d) Requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas y subacuáticas.
- e) Cursos de formación autorizados a federaciones o entidades deportivas.
- f) Acreditación de nuevos centros deportivos y de los centros ya acreditados.
- g) Licencias expedidas por las federaciones deportivas.
- h) Celebraciones de actividades, competiciones y eventos deportivos.
- i) Servicios sanitarios de los diferentes centros deportivos.
- j) Competiciones, campeonatos y actividades deportivas diversas.

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2018 se han programado las siguientes actuaciones a realizar por la Inspección Deportiva de la Región de Murcia:

4.1. ESTUDIO, TRAMITACION Y COMPROBACION DE DENUNCIAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.
- Estudiar la viabilidad de reclamaciones y denuncias que tienen entrada en la Unidad de Inspección Deportiva.
- Determinar la realización de actuaciones inspectoras o el traslado a otras Administraciones en función de la competencia territorial o material.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la práctica deportiva de la colombofilia y la colombicultura.

4.2. CAMPAÑAS DE INSPECCION PROGRAMADAS

4.2.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

4.2.2. TITULACIONES DEPORTIVAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de usuarios.
- Verificar el grado de cumplimiento de la obligación de estar en posesión de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las titulaciones deportivas, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos de los centros de formación de enseñanzas náuticas y subacuáticas.

4.2.3. ENTIDADES DEPORTIVAS

Objetivos:

- Garantizar la defensa de los intereses de los ciudadanos.

- Verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, con especial incidencia en el respeto a los principios democráticos y representativos, y a los derechos de los ciudadanos en general, y sus asociados en particular.

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la expedición de las Licencias por las federaciones deportivas, así como en la celebración de actividades, campeonatos, competiciones, eventos deportivos y actividades deportivas diversas por cualesquiera personas, físicas o jurídicas, sean o no deportivas.

4.3. CAMPAÑAS PENDIENTES DE DETERMINAR

En el caso de que se ponga de manifiesto durante el año 2018 el incumplimiento de la normativa deportiva, el inmediato control del mismo se programará y ejecutará con la correspondiente Campaña de Inspección, de conformidad con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Deportes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6840 Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden 27 de septiembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia. Código de centro 30018734.

Con el fin de dar publicidad a la Orden, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos.—María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, código 30018734, por ampliación de un Aula Abierta Especializada y reducción de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018734.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: Cooperativa de Enseñanza La Flota Futuro, Sociedad Cooperativa.
- d) NIF del titular: F-73646234.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Autorizado de Enseñanzas Artísticas Elementales de Música.
- f) Denominación específica: "Colegio Concertado La Flota Murcia".
- g) NIF del centro: F-73646234.
- h) Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, 6.
- i) Localidad: 30007.- Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Elementales de Música.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas Genéricas: 3 unidades y 18 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación infantil: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.
 - Enseñanzas Elementales de Música:
 - Especialidades autorizadas: Violín, Clarinete, Flauta travesera, Trompeta, Piano, Saxofón, Violonchelo, Percusión y Guitarra: 80 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo.- La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto.- En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia 29 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez..

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6841 Resolución de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 26 de octubre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia. Código 30005946.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 26 de octubre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, código 30005946,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 26 de octubre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, código 30005946, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Santa María del Carmen" de Murcia, código 30005946, por ampliación de 1 unidad de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005946.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo.
- d) NIF del titular: R-3000084H
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Santa María del Carmen".
- g) NIF del centro: R-3000084H.
- h) Domicilio: Avenida Monte Carmelo, 12.
- i) Localidad: 30011 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil segundo ciclo: 11 unidades y 275 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 19 unidades y 475 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades y 390 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6842 Resolución 31 de octubre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 27 de septiembre de 2018 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, código 30008251, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 27 de septiembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, código 30008251, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 27 de septiembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" de Murcia, código 30008251, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez

ANEXO

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Parra" (código 30008251) de Murcia, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a. Código de centro: 30008251.
- b. Naturaleza del centro: Privada.
- c. Titularidad del Centro: D. Francisco Parra Caballero y Avi College S.L.
- d. N.I.F. de los titulares: D. Francisco Parra Caballero: 22313791-L y Avi College S.L.: B-73793309.
- e. Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f. Denominación específica: "Parra".
- g. N.I.F. del centro: 22313791-L, respecto de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y B-73793309, respecto de las enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas.

h. Domicilio: Calle Ceuta, núm. 1.

i. Localidad: 30006-Murcia.

j. Provincia: Murcia.

k. Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria y Formación Profesional.

m. Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad en turno matutino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades en turno matutino y 2 unidades en turno vespertino.
- Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, 2 unidades en turno matutino.
- Educación Básica y Educación Secundaria para personas adultas.

Segundo. La modificación de la autorización, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6843 Resolución de 5 de noviembre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Parra", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años.

Con el fin de dar publicidad a la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Parra", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Parra", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años, que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós

Anexo

Adenda al convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Parra", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años

En Murcia, a 11 de octubre de 2018.

Reunidos

De una parte, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud

del Decreto de Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2018.

De otra parte, don Francisco Parra Caballero, con NIF 23.313.791-L, en su condición de Titular /Representante de las enseñanzas (EI, EP, ESO), del centro privado concertado "Parra", según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 24/04/2018 ante el Notario de Murcia D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con número 830 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

Exponen:

Primero. Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y por la entidad "Caridad Martínez Leal (EI, EP, ESO)", con NIF 22.366.443-R, titular de Centro Docente Privado "Parra" de Murcia, Código 30008251, el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica.

Segundo. Vista la solicitud presentada por la titularidad del colegio concertado "Parra" de Murcia, a través del Registro Electrónico de la CARM, nº 2018900269870, de fecha 22/05/2018, sobre la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria "Parra" de Murcia Código 30008251, por cambio de titularidad, a favor de D. Francisco Parra Caballero, con NIF 22.313.791-L.

Tercero. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y D. Francisco Parra Caballero, con NIF 22.313.791-L, en su condición de Titular/ Representante de las enseñanzas (EI, EP, ESO), del centro privado concertado "Parra" (Código 30008251),

Acuerdan:

Modificar el "Convenio para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el centro docente privado "Parra", de Murcia, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica, por un periodo de seis años", suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del Centro Docente Privado "Parra" de Murcia (Código 30008251), con fecha 31 de agosto de 2017, subrogándose "Francisco Parra Caballero" con NIF 22.313.791-L, en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.



La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.

Y para que así conste, se firma por cuadruplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados al principio.

Murcia a 5 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la titularidad del centro docente, Francisco Parra Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6844 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 7.174 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210440019, ubicada en Los Laras, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 16/18-AAI), a solicitud de Francisco García Navarro.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 7174 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 16/18-AAI).

Promotor: Francisco García Navarro

Emplazamiento: Paraje "Los Laras", El Escobar, Fuente Álamo (polígono 11 parcelas 232 y 251)

N.º de Registro explotación: ES300210440019

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6845 Anuncio de la Resolución de 15 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica en La Aljorra, T.M. de Cartagena, a solicitud de Fuente Álamo Energía Solar 2, S.L., con C.I.F.: B-85491785. (Expte. EIA20180072).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución de fecha 15 de octubre de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación solar fotovoltaica en La Aljorra, en el término municipal de Cartagena.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=150372&IDTIPO=60>

Murcia, 20 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,
Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6846 Información pública de expediente de petición, de modificación de la concesión de la actividad de desalinización actualmente vigente (22.854.747 m³/año) de la desaladora de Escombreras para los usos de abastecimiento, regadío e industrial en los TT.MM. de Cartagena, Fuente Álamo, Torre Pacheco, Los Alcázares, Murcia y San Javier (Murcia).

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Entidad de Saneamiento de la Región de Murcia (ESAMUR) de modificación de la concesión de la actividad de desalinización actualmente vigente (22.854.747 m³/año) de la desaladora de Escombreras para los usos de abastecimiento, regadío e industrial en los TT.MM. de Cartagena, Fuente Álamo, Torre-Pacheco, Los Alcázares, Murcia y San Javier (Murcia).

Actualmente la concesión a modificar se encuentra inscrita en el Registro de Aguas como aprovechamiento número 7.006 (asiento A/7/1228), con un volumen total otorgado de 22.854.747 m³/año, repartidos entre los distintos usos de la manera siguiente:

- Abastecimiento: 15.854.747 m³/año
- Industrial: 2.000.000 m³/año.
- Recreativo: 2.000.000 m³/año.
- Regadío: 3.000.000 m³/año.

Mediante Resolución de la Presidencia de este Organismo de 09/09/2016 en el expediente ASV-56/2016 se autorizó provisionalmente la redistribución de caudales de la desaladora de Escombreras, en base al Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo por el que se declara la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, actualmente prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2018 por Real Decreto 851/2017, de 22 de septiembre, del siguiente modo:

- i. Abastecimiento: Entre 0 y 5 hm³/año
- ii. Industrial: Entre 0 y 2 hm³/año
- iii. Recreativo: Entre 0 y 2 hm³/año
- iv. Regadío: Entre 10 y 20 hm³/año

La petición de modificación de características de la concesión inscrita en la Sección A, Tomo 7, Hoja 1228 de los volúmenes producidos por la desaladora de Escombreras quedaría con la siguiente redistribución:

Expediente: ASM-10/2017

Peticionario: Entidad de Saneamiento de la Región de Murcia (ESAMUR).

Destino del aprovechamiento: abastecimiento, agrícola e industrial.

Volumen de agua solicitado: 22.854.747 m³/año (abastecimiento 1.854.747 m³; agrícola 20.000.000 m³; industrial 1.000.000 m³).

Caudal instantáneo: 1.500 (l/s).

Punto de toma: desaladora de Escombreras T.M. Cartagena (Murcia).

Término municipal donde radican las obras: Cartagena, Fuente Álamo, Torre-Pacheco, Los Alcázares, Murcia y San Javier (Murcia).

Un informe existente de la Oficina de Planificación Hidrológica (expediente ASM-37/2015) de fecha 20 de junio de 2016, es favorable a la redistribución de volúmenes de la Desaladora de Escombreras para los distintos usos, en concreto favorable a la disminución del volumen asignado al abastecimiento para ampliarlo en el uso para regadío.

Por todo ello, y con el fin de dar la máxima publicidad al presente expediente, se considera oportuno realizar información pública conforme al art. 144.3. del RDPH, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Ayuntamiento de Cartagena, para que los interesados puedan consultarlo y alegar lo que estimen oportuno al respecto.

Murcia, 17 de mayo de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Albacete

6847 Familia, guard., custdo. 989/2016.

N.I.G.: 02003 42 1 /016 0005633

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 989/2016

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: M.^a Carmen Fernández Fernández

Procurador: Rafael Romero Tendero

Demandado: Luis Pérez Crespo

Doña María Nieves Muñoz Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Albacete, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de M.^a Carmen Fernández Fernández frente a Luis Pérez Crespo se ha dictado sentencia y auto de aclaración, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia N.º 252/2018

En Albacete, 5 de junio de 2018.

La Ilma. Sra. Dña. María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Albacete y su partido, habiendo visto los presentes autos de guarda custodia, patria potestad 989/2016 seguidos entre partes, de una como demandante D.^a M.^a Carmen Fernández Fernández representada por el procurador D. Rafael Romero Tendero y asistido del letrado D. Agustín García Alfaro y de otra como demandado D. Luis Pérez Crespo, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Rafael Romero Tendero en nombre y representación de Dña. Carmen Fernández Fernández frente a D. Agustín García Alfaro declaro procedente adoptar las siguientes medidas:

1.º Se atribuye la guarda y custodia del hijo Noel Pérez Fernández a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.

2.º No se fija régimen de visitas a favor del padre salvo que las partes de común acuerdo así lo decidan, y sin perjuicio de que pueda instarse la modificación de lo que aquí se acuerda.

3.º D. Agustín García Alfaro abonará en concepto de pensión alimenticia para el hijo 180 euros mensuales. Dicha cantidad se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la madre y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios médico-sanitarios, no cubiertos por los sistemas públicos, se sufragarán por mitad entre ambos progenitores, siendo necesario el acuerdo previo para cualquier gasto de tal naturaleza, salvo que fueran necesarios o de urgente necesidad, y previa justificación documental para su abono

Los derivados de actividades lúdicas o extraescolares (actividades artísticas, deportivas, idiomas, academias viajes y similares se sufragarán por mitad), previo acuerdo en la adopción del gasto y justificación documental.

No se hace pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación siendo necesario para su admisión, la previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.

Auto

Juez/Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.

En Albacete, 20 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 5.6.18, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Tercero.- Por la parte actora, se ha interesado la aclaración de dicha resolución.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por el Procurador Sr. Romero Tendero en nombre y representación de doña María Carmen Fernández Fernández de aclarar la Sentencia dictada en fecha 5.6.18, dictada en el presente procedimiento, quedando el fallo redactado de la siguiente forma:

"Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Rafael Romero Tendero en nombre y representación de Dña. Carmen Fernández Fernández frente a D. Luis Pérez Crespo declaro procedente adoptar las siguientes medidas:

1.º Se atribuye la guarda y custodia del hijo Noel Pérez Fernández a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.

2.º No se fija régimen de visitas a favor del padre salvo que las partes de común acuerdo así lo decidan, y sin perjuicio de que pueda instarse la modificación de lo que aquí se acuerda.

3.º D. Luis Pérez Crespo abonará en concepto de pensión alimenticia para el hijo 180 euros mensuales. Dicha cantidad e hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que designe la madre y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios médico-sanitarios, no cubiertos por los sistemas públicos, se sufragarán por mitad entre ambos progenitores, siendo necesario el acuerdo previo para cualquier gasto de tal naturaleza, salvo que fueran necesarios o de urgente necesidad, y previa justificación documental para su abono

Los derivados de actividades lúdicas o extraescolares (actividades artísticas, deportivas, idiomas, academias viajes y similares se sufragarán por mitad), previo acuerdo en la adopción del gasto y justificación documental."



Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, Luis Pérez Crespo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Albacete, 23 de octubre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6848 Aprobación inicial de modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2018, por acuerdo plenario de 30 de octubre, se hace público que el expediente se encuentra expuesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 30 de octubre de 2018.—Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, Manuel Mora Quinto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6849 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3 en el Presupuesto General prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a deportes.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 3, mediante suplemento de crédito, al Presupuesto General prorrogado para 2018, que fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de octubre de 2018.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el detalle siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	IMPORTE SUPLEMENTO	CONCEPTO FINANCIACION
341.489. Deportes. Otras transferencias	0	60.000,00	870.00 Remanente Tesorería

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Fortuna, 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6850 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2 en el Presupuesto General Prorrogado para 2018, mediante suplemento de crédito, con destino a gastos correspondientes a festejos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de modificación presupuestaria nº 2, mediante suplemento de crédito, al Presupuesto General prorrogado para 2018, que fue expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 10 de octubre de 2018.

El expediente, una vez aprobado definitivamente, tiene el detalle siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	IMPORTE SUPLEMENTO	CONCEPTO FINANCIACION
338.22699. Festejos. gastos diversos	0	118.073,29	870.00 Remanente Tesorería

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Fortuna, 5 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6851 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla personal con objeto de crear una nueva plaza denominada Educador/a Social.

Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente una modificación de la plantilla de personal con objeto de crear una nueva plaza denominada Educador /a Social, con las siguientes características:

Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

PLAZA A CREAR	GRUPO - SUBGRUPO	N.º	Retribución anual bruta
Educador/a Social	A2	1	31.167,34 €

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BORM de fecha de 17 de octubre, y ha estado sometido a información pública durante un plazo de quince días hábiles, desde el día 18 de octubre 2018 hasta el día 8 de noviembre 2018, no habiéndose presentado alegaciones durante este periodo, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considera aprobada

Lorquí, 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6852 Oferta de empleo público para el año 2018.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1.993/2018 de 2 de noviembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Funcionarios de carrera:

VACANTE	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA Y SUBESCALA	SISTEMA SELECCIÓN
1	AE 03	Técnico Administración General	A1	Administración General/ Técnica.	Acceso libre: Concurso-Oposición
1	AU 03	Ingeniero Técnico Industrial	A2	Administración General/ Técnica.	Consolidación empleo: Concurso-oposición
1	AS 01	Sargento Policía Local.	A-2	Administración Especial (Ejecutiva)/ Servicios Especiales.	Acceso libre: Concurso-Oposición
1	ASC10	Trabajador Social	A2	Administración Especial/ Técnica	Acceso libre: Concurso-Oposición
1	ASC11	Trabajador Social	A2	Administración Especial/ Técnica	Acceso libre: Concurso-Oposición
1	AE 07	Auxiliar- Administrativo	C-2	Administración General/ Auxiliar.	Acceso libre: Oposición.
1	AU 08	Conserje	Agrupación de Profesiones (AP).	Administración General/ Subalterna.	Acceso libre: Concurso-Oposición
1	AU 07	Peón Cometidos Varios y mantenimiento.	C-2	Administración Especial/ Servicios Especiales. Personal de Oficios.	Acceso libre: Concurso-Oposición

Puerto Lumbreras, 5 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6853 Anuncio de formalización del contrato de servicio para la contratación de los artistas que conformarán la XXI Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier. Expte. 06/18.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 06/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/es/ayuntamiento-perfil-del-contratante>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: El objeto es la contratación de los artistas que conformarán la XXI Edición del Festival Internacional de Jazz de San Javier.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92312100-2 "Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas".
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato:

265.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 265.000 euros. Importe total 320.650 euros, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: varias.
- c) Contratistas:

- Black Music Productions, S.L.
- D´Instinto Music Management y Producciones Artísticas, S.L.
- Doremisoul, S.L.
- Emitime, S.L.
- International Jazz Productions, S.C.C.L.
- Kamala Management, S.L.U.
- Líneas Definidas, S.L.U.
- Montuno Producciones y Eventos, S.L.
- Quadrant Producciones S.C.P.



- Red Hot & Blue Musika Elkartea.
 - Sedajazz, S.L.
 - Asociación Cultural Creationis.
- d) Importe de adjudicación. Importe total 272.608,50 euros, IVA incluido.
En San Javier.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6854 Anuncio de formalización de contrato privado. Contratación de algunas de las compañías y artistas que conformarán la 49.ª Edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier. Expte. 10/18.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 10/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sanjavier.es/es/ayuntamiento-perfil-del-contratante>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: El objeto es la contratación de algunas de las compañías y artistas que conformarán la 49.ª Edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 134.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 134.000 euros. Importe total 162.140 euros, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: varias.
- c) Contratistas:
 - Bito Producciones, S.L.
 - Cía Ferroviaria, S.L.
 - Espectáculos Faro, S.L.
 - Hiperbólicas Producciones, S.L.
 - Lazona Teatro, S.L.
 - Pentación, S.A.
 - Serveis de L'Espectacle Focus, S.A.
 - Ysarca, S.L.

- d) Importe de adjudicación. Importe total 146.954,50 euros, IVA incluido.

En San Javier.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6855 Resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico/a Medio de Biblioteca, como funcionario/a de carrera.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza Técnico/a Medio de Biblioteca, como funcionario/a de carrera siguientes:

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2018, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
ANDREA CARCELES CORBALAN	2018-E-RC-4003	26/09/2018 08:50
ANTONIA CANO SANCHEZ	2018-E-RC-3854	17/09/2018 09:20
BALLESTEROS RUIZ ENRIQUE	2018-E-RC-3853	17/09/2018 09:19
CARIDAD GARCIA MARTINEZ	2018-E-RC-4037	28/09/2018 08:19
CLARA MARIA GARCIA SAEZ DE TEJADA	2018-E-RC-4058	28/09/2018 14:03
CRISTINO MATA DE MAYA	2018-E-RC-4064	01/10/2018 08:33
DAVID SANTANA PAYA	2018-E-RC-3961	24/09/2018 08:59
ELENA MARIN MUNUERA	2018-E-RC-4001	26/09/2018 08:31
ESTER GAZQUEZ SANTOYO	2018-E-RC-4034	27/09/2018 12:09
FRANCISCO IVAN BAEZA MURCIA	2018-E-RC-3898	19/09/2018 11:08
GONZALEZ CAMPILLO ANTONIO MANUEL	2018-E-RC-4045	28/09/2018 11:05
GONZALEZ VIVANCOS ANA MARIA	2018-E-RC-3892	18/09/2018 13:40
ISABEL NICOLAS LEANTE	2018-E-RC-4054	28/09/2018 13:13
JUANA MARIA SORIA MOLINA	2018-E-RC-3943	21/09/2018 09:08
MARIA AYUSO CANTALEJO	2018-E-RC-4118	03/10/2018 13:51
MARIA CARPE HERNANDEZ	2018-E-RC-3928	20/09/2018 11:24
MARIA CONCEPCION CAMPILLO SANCHEZ	2018-E-RC-4139	05/10/2018 09:07
MARIA DEL ALBA GRUNWALD FENTANES	2018-E-RC-3875	18/09/2018 11:06
MARTA GARCIA EGEA	2018-E-RC-3960	24/09/2018 08:44
MARTIN CAMPOY LOPEZ	2018-E-RC-4063	01/10/2018 08:25
MONICA FERNANDEZ CARRASCOA	2018-E-RC-4052	28/09/2018 12:41
NURIA FERNANDEZ HERNANDEZ	2018-E-RC-4060	01/10/2018 08:05
PILAR GARCIA PERONA	2018-E-RC-4155	05/10/2018 12:38
RAFAEL BAÑOS CONESA	2018-E-RC-4117	03/10/2018 13:41
RAQUEL ARAGON CORRAL	2018-E-RC-4108	03/10/2018 10:34
REBECA HERNANDEZ CARRILERO	2018-E-RC-3944	21/09/2018 09:17

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
ROCIO MARTINEZ CONESA	2018-E-RC-4002	26/09/2018 08:40
SOFIA MESAS MESAS	2018-E-RC-3970	24/09/2018 11:21
SUSANA SANCHEZ ALMARCHA	2018-E-RC-4104	03/10/2018 08:39
VANESSA MEDINA SANCHEZ	2018-E-RC-4051	28/09/2018 12:20

Excluidos:

Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
FRANCISCA LOPEZ PEÑALVER	2018-E-RC-4105	03/10/2018 08:50	No ha satisfecho las tasas
JOSE LUIS LOPEZ SANGÜESA	2018-E-RE-231	21/09/2018 19:37	No posee la titulación exigida

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://santomera.sedelectronica.es>, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Santomera, 31 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Miravete", Beniaján

6856 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y los artículos 47 y ss. de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Miravete de Beniaján, que tendrá lugar en Torreagüera (Murcia), Barrio San Blas, calle Escuelas, n.º 1, bajo, esquina Iglesia, el día 18 de diciembre de 2018, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, o a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta de la reunión de 2017.
2. Renovación de los cargos comunitarios.
3. Examen y aprobación de la Memoria General y Cuentas de Gastos del ejercicio 2017 elaborada por la Junta de Gobierno.
4. Avance previsiones de cierre del ejercicio 2018.
5. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2019 presentados por la Junta de Gobierno.
6. Informe del Presidente.
7. Informe de gestiones y presupuestos que se están haciendo para el cambio de tubería general.
8. Informe de la urgente necesidad de actualizar el padrón con polígono, parcela, datos registrales y superficie regable.
9. Información sobre las consecuencias del incumplimiento, por parte de algunos regantes, del acuerdo aprobado en su día sobre prohibición de regar directamente de la tubería general y nuevas medidas a adoptar.
10. Ruegos y preguntas.
11. Elaboración y aprobación del Acta de esta Junta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia a todos los partícipes de la Comunidad, advirtiéndoles expresamente que, los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta General Ordinaria.

Torreagüera, 16 de octubre de 2018.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Damián Montoya González.